



Ministerio de Economía

CONTRATO Nº 07/2017

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDÁN SALINAS, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número cinco de este Ramo, del día cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**", por una parte; y por la otra **ALEX MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **SYNTEPRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SYNTEPRO, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de [REDACTED], personería que es legítima y suficiente, tal como lo acredito con: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día [REDACTED] ante los oficios del Notario [REDACTED] e inscrita en el Registro de [REDACTED], al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día [REDACTED]

b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad **SYNTEPRO, S.A. DE C.V.**, expedida el día [REDACTED], e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día [REDACTED], en el que consta que se me eligió como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la mencionada sociedad, para el período de cinco años a partir de la fecha de inscripción de la

referida credencial, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente quien en este instrumento me denominaré "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente instrumento promovido por LIBRE GESTIÓN para la contratación del servicio denominado "**SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y LICENCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA RED HAT PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento que en lo sucesivo se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista brinde a satisfacción del Contratante el servicio de soporte técnico y licenciamiento para infraestructura Red Hat. Dicho servicio será proporcionado en el plazo y la forma establecida en la Oferta Técnica presentada por el Contratista y en el presente Contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Oferta Técnica y Económica del servicio presentada por el Contratista; **b)** Términos de Referencia; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, con base en la Circular N° SAFI-001/2017 en vigor a partir del día uno del presente mes, que contiene la Normativa para la utilización de las asignaciones presupuestarias 2016 vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2017, de conformidad a los artículos 9, 14, 39 incisos 2° y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento. Queda entendido que una vez aprobado el Presupuesto de este año, los pagos se efectuarán con cargo a la Programación de Ejecución Presupuestario (PEP), fondos del Presupuesto General – GOES 2017. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS NUEVE 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,709.12)**, monto que

incluye IVA, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: un primer pago de **UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,228.51)** que incluye la primera cuota mensual y el valor de la Licencia de infraestructura Red Hat, por un monto de **UN MIL TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,003.00)** y once cuotas mensuales de **DOSCIENTOS VEINTICINCO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$225.51)**, para lo cual presentará factura de consumidor final a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en lo sucesivo GACI, para que ésta remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo al pago será firmada el acta respectiva a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y el Contratista. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el Ministerio de Economía, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **IV. PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El servicio es a partir del mes de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **V. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez (10%) por ciento contratado, consistente en pagaré, cheque certificado o fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la cual tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en su oferta; c) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por Incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista de

conformidad a su Oferta Técnica dará el servicio de soporte técnico de Red Hat de la infraestructura tecnológica de MINEC de conformidad al detalle siguiente: **1)** Realizar tareas preventivas y correctivas de los servidores basados en diferentes tecnologías del Contratante, brindando apoyo en emergencias o fallas del producto, en la prevención de fallas, y determinando o sugiriendo posibles cambios o mejoras a seguir. Los productos a dar soporte son los siguientes: Licenciamiento Red Hat Enterprise Linux Server, Standard (Physical or Virtual Nodes), 1 year, para Gobierno. **2)** El mantenimiento preventivo y correctivo programado se efectuará realizando actividades como: a) Revisión de servidores, registros de aplicaciones y fallas en los mismos; b) Revisión de registros de Red Hat; c) Revisión de los registros de la Red; d) Aplicará parches y acciones correctivas necesarias para resolver los problemas que puedan encontrar. **3)** El servicio se prestará de la siguiente manera: **a) Presencial:** a) Visitas, 1 al mes con una duración de 4 horas cada una (medio día hábil). Al final de cada visita el Contratista dejará una hoja del soporte realizado, en donde especificará la cantidad de horas utilizadas y una breve descripción del trabajo realizado, sugerir cambios que permitan mejorar o maximizar el rendimiento de los servicios provistos en la red MINEC, y la planeación de la expansión o desarrollo de nuevos servicios en la red. **Tiempos de respuesta:** Se tendrá un margen de 2 horas máximo para responder ante una emergencia, esto se podrá negociar entre las partes en el momento de efectuar el reporte. **Días para ejecutar tareas:** El Contratante y el Contratista podrán acordar el cambio de los días de visita para acomodarse mejor a situaciones no previstas. **b) No Presencial:** De forma remota no se tendrá límite de tiempo, estas formas pueden ser telefónica, acceso remoto, o cualquier otro medio. **4)** Se presentará un informe mensual de las tareas realizadas. Al final de cada mes el Contratista entregará un informe gerencial sobre los hallazgos encontrados, actividades realizadas y los problemas solventados; este informe tendrá que ser entregado junto con la factura correspondiente al mes de ejecución. **5)** El Contratista brindará varios medios para que el Contratante pueda contactarse con sus equipos, como ejemplo: número telefónicos, correo electrónico, accesos remotos, etc. **PRODUCTO ENTREGABLE.** Como producto entregable según oferta, incluye: 1) Informe de actividades especiales realizadas por eventos, indicando las causas y motivos de los problemas y las soluciones aplicadas; 2) Informe mensual y/o a demanda del estado de los componentes. **HORARIOS DE SERVICIO Y TIEMPO DE RESPUESTA:** Los servicios serán proporcionado por el personal técnico en las siguientes áreas: a) Correo electrónico; b) Asistencia telefónica; c) Asistencia Chat; d) Soporte en sitio para la corrección de problemas y fallas; e) Monitoreo remoto por cualquier medio electrónico disponible; f) Cuando sean tareas planificadas por mutuo acuerdo entre las partes; g) El Contratista se compromete a entregar los nombres de los consultores e

ingenieros asignados para dicho soporte, contactos, números telefónicos, correos electrónicos, para el servicio. Los horarios de servicio y tiempos de respuesta para las siguientes tareas será: **HORARIOS HÁBILES:** 8:00 am a 6:00 pm de lunes a viernes: a) Tareas de afinamiento y monitoreo; b) Tareas de diagnóstico; c) Asistencia y soporte técnico para desarrollo de aplicaciones; d) Asesoría en materia de adquisición de equipos. **VII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V letra b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato, estará a cargo del Ingeniero Leonel Jiménez, Gerencia de Informática y será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato en base a lo que establecen los artículos ochenta y dos Bis y setenta y cuatro de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo original, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y el Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al

vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Ministerio de Economía, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que el Contratista garantice el cumplimiento del servicio de soporte técnico de y licenciamiento para infraestructura Red Hat, según su oferta técnica y económica, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio establecido en este Contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se embargaren al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los

personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Ministerio de Economía. **XX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicados en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Teléfono: 2590-5710, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato. En la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil diecisiete


Reynaldo Edgar Roldán Salinas
Ministerio de Economía




Alex Martínez
Representante Legal
Syntepro, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día tres de enero de dos mil diecisiete. **ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **REYNALDO EDGAR ROLDÁN SALINAS**, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número cinco de este Ramo, del día cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho




inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATANTE" o "EL MINEC"** por una parte; y por la otra **ALEX MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **SYNTEPRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SYNTEPRO, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de [REDACTED] calidad que se comprueba por medio de: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las [REDACTED] horas del día [REDACTED], ante los oficios del Notario [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio, al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, del día [REDACTED]. En el instrumento en referencia el Notario dio fe de la existencia legal de la Sociedad, que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados; que la Representación judicial y extrajudicial de la sociedad, y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario quien podrá celebrar toda clase de actos o contratos; b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad SYNTEPRO, S.A. DE C.V., expedida el día [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, del día [REDACTED], en el que consta que se eligió al compareciente como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la mencionada sociedad, para el período de cinco años a partir de la fecha de inscripción de la referida credencial, estando facultado para otorgar contratos como el que antecede, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATISTA", Y ME DICEN:** a) Que reconocen como tuyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los otorgantes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el servicio denominado **"SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y LICENCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA RED HAT PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, adjudicado mediante Libre Gestión, y a lo establecido en la Cláusula I del mencionado Contrato, en el cual el Contratista deberá suministrarlo de acuerdo

a su oferta técnica y económica. El plazo del servicio es a partir del mes de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. El precio del mismo es por la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS NUEVE DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto incluye IVA. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**



The image shows three handwritten signatures in blue ink. The largest signature is on the left, and a smaller one is on the right. Below these is a long, horizontal signature. To the right of the long signature is a circular notary seal. The seal contains the text: "CARLOS MARIO GODINEZ FLORES", "NOTARIO", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR".

